

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00322-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Provea. Bucaramanga, noviembre 3 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El señor **JOSE RICARDO DIAZ CARREÑO** identificado con C.C. 91'273.600, actuando mediante Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **EDWIN EDUARDO MORELO MEJIA** identificado con C.C. 1'098.823.782, por las siguientes sumas:

1-. Por valor de (\$15'000.000) correspondiente al capital representado en el título valor (letra de cambio), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses moratorios, desde el día 25 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, reconociendo intereses moratorios a partir de su exigibilidad, esto es, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019) conforme a la Superbancaria, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **JOSE RICARDO DIAZ CARREÑO** identificado con C.C. 91'273.600, contra de **EDWIN EDUARDO MORELO MEJIA** identificado con C.C. 1'098.823.782, por las siguientes sumas de dinero:

a.-QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (letra de cambio), el cual presenta como título base de la ejecución, junto con los intereses de mora, liquidados desde el veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JUVENAL DAVID BARON CARDENAS** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 3 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación: **0bd20f6c18e4be33b016b75fa00299ecbf668d2f3a890279b9a63835f3c115cf**

Documento generado en 03/11/2020 02:40:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>